

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERETARO

LIC. RICARDO SALVADOR BACA MUÑOZ, Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 130, 132 Bis fracción III, 139, 140, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 29 fracción VI del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; 1, 2, 10, 14, 15 16, 18 y 19 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 5 fracción V del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se emite **DICTÁMEN FAVORABLE DE PENSIÓN POR VEJEZ**, correspondiente a la solicitud presentada por el **C. SERGIO HERRERA FLORES DEL CAMPO**.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las entidades estatales de fiscalización serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.
- 2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de dicho ordenamiento dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
- 3.- Que el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización.
- 4.- Que el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ), es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- 5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*.



Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado

6.- Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro” a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, la cual, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos en el Estado de Querétaro se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

7.- Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho al beneficio de la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracción VI del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, al titular de la Dirección Administrativa de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro le corresponde contratar al personal de la ESFEQ y tramitar sus nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, incapacidades, jubilaciones y demás movimientos administrativos.

9.- Que el artículo 5 fracción V del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, cita lo siguiente:

V.- Pensión por Vejez.- *Ocurre cuando el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 15 años de servicio.*

El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

Años de servicio	Porcentaje
<i>I. 18 años de servicios</i>	<i>53%</i>
<i>II. 19 años de servicios</i>	<i>55%</i>
<i>III. 20 años de servicios</i>	<i>60%</i>



IV. 21 años de servicios	65%
V. 22 años de servicios	70%
VI. 23 años de servicios	75%
VII. 24 años de servicios	80%
VIII. 25 años de servicios	85%
IX. 26 años de servicios	90%
X. 27 años de servicios	95%

10.- Que el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado señala que *“Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión”*.

11.- Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable. La autorización de la jubilación o pensión de que se trate, se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente, en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la citada Ley.

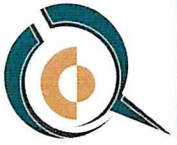
12.- Que el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que deberá integrarse en el expediente de jubilación o pensión por vejez correspondiente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador.*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio.*
- 3. Empleo, cargo o comisión.*
- 4. Sueldo mensual.*
- 5. Quinquenio mensual.*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente.



c) Dos últimos recibos de pago del trabajador.

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.

e) Dos fotografías tamaño credencial.

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13.- Que por escrito de fecha 10 de septiembre de 2021, el **C. SERGIO HERRERA FLORES DEL CAMPO** solicitó al **ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO** le sea concedido el beneficio de la **pensión por vejez**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 132 bis fracción I, 139, 140, 143 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 1, 2, 10, 14, 15, 16, 18 y 19 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 5 fracción V del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para lo cual anexó constancia laboral para acreditar la antigüedad que ostenta, así como la documental a que hace referencia el artículo 147 fracción I de la referida Ley.

14.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracción III y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 10, 14, 15, 16, 18 y 19 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 5 fracción V del Manual Administrativo de Prestaciones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, se procedió a la verificación de la información y documentación exhibida por el trabajador, para efectos de comprobar que cumple con los requisitos que la citada ley y demás normativa aplicable establecen para el otorgamiento de la **pensión por vejez**. De lo cual se desprende que el **C. SERGIO HERRERA FLORES DEL CAMPO** cuenta con **26 años, 9 meses y 24 días de servicio**, acreditándolo con constancia laboral expedida por la Dirección Administrativa de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 140 de la ley referida, la fracción de 9 meses y 24 días se considera año completo, por lo que se computa un total de 27 años de antigüedad, es entonces que de conformidad con el artículo 5 fracción V del Manual Administrativo de Prestaciones citado, corresponde un monto de pensión por vejez equivalente al **95%** del sueldo que percibe. Siendo el último cargo desempeñado el de **Auditor de Obra Pública**, adscrito a la Dirección de Fiscalización de Obra Pública de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de \$35,215.80 (Treinta y cinco mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad



de \$3,902.00 (tres mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hace un total de \$39,117.80 (Treinta y nueve mil ciento diez y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de salario en forma mensual.

15.- Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 139, 140, 143 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 1, 2, 10, 14, 15, 16, 18 y 19 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 5 fracción V del Manual Administrativo de Prestaciones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y al haber solicitado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ**, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley y el Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establecen, resulta viable la petición que realiza el **C. SERGIO HERRERA FLORES DEL CAMPO** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos citados, al haber cumplido un total de 26 años, 9 meses y 24 días de servicio, concediéndosele el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ**, en **importe equivalente al 95% (noventa y cinco por ciento) del sueldo que percibe, por la cantidad de \$37,161.91 (Treinta y siete mil ciento sesenta y un pesos 91/100 M.N.).**

Derivado de lo anterior, se emite el siguiente

DICTÁMEN FAVORABLE POR EL QUE SE CONCEDE EL BENEFICIO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ AL C. SERGIO HERRERA FLORES DEL CAMPO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 139, 140, 143 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 1, 2, 10, 14, 15, 16, 18 y 19 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 5 fracción V del Manual Administrativo de Prestaciones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. SERGIO HERRERA FLORES DEL CAMPO**, cuyo último cargo desempeñado fue el de **Auditor de Obra Pública**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$37,161.91 (Treinta y siete mil ciento sesenta y un pesos 91/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **95% (noventa y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. SERGIO HERRERA FLORES DEL CAMPO** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.



ESFE
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en las oficinas de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO SALVADOR BACA MUÑOZ
Director Administrativo
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Dictámen Favorable de Pensión por Vejez en favor del C. Sergio Herrera Flores del Campo